

ASUNTO: Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. -

ACORDADA N°731/2024 (HTC)

Corrientes, 4 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Constitución Nacional en su artículo 42°; Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 48; Código Civil y Comercial Artículos N° 286/288; La Ley Nacional N°25.506 de Firma Digital y su modificatoria, Ley Nacional N°27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional; **Decreto Nacional 182/19**, Reglamentación de la Ley N° 25.506 de Firma Digital; Las Leyes Provinciales N°3460, Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, modificado por Ley N° 6250; Ley N° 6556, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes; Ley N° 3757, modificada por Ley N° 5375 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5878, Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital, **Decreto Provincial N° 1255/18**, Reglamentación Provincial de firma digital; el **Contrato** de prestación de servicios: Plataforma Informática DoCo- Documentos Corrientes” celebrada entre el H. Tribunal de Cuentas y Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., “TelCo”, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Expediente N° 800-02425/2024 Ref.: “Proyecto Reglamentación de las Rendiciones de Cuentas Digitales y Notificaciones Electrónicas.”, las modificaciones introducidas al Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas mediante Acordada N°730/02, lo resuelto por Acuerdo Plenario N° 05 (Cont.) del 04 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, una de las premisas del Gobierno Nacional y Provincial, es lograr la utilización de los recursos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la construcción de una Administración Pública en un marco de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios (**Decreto Nacional N° 434/2016**, Plan de Modernización del Estado. Bs. As., 01/03/2016).

Que, de acuerdo con los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCD-E), una adecuada política regulatoria exige que se implementen prácticas de buena gobernanza entre organismos y departamentos de gobierno, tendientes a la simplificación de trámites y formalidades y a la eliminación de normas que entorpezcan y demoren el accionar del Estado y del sector privado que afecten su productividad o que puedan dar lugar a prácticas no transparentes.

A efectos de impulsar las formas de gestión que requiere un Estado moderno, resulta imperante para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración, que acerquen al ciudadano a la gestión gubernamental, así como la implementación de proyectos que permitan asistir a los organismos gubernamentales y/o de la comunidad correntina que lo requieran.

Que los principios en los que se basan los impulsos de modernización estatal, se encuentran consagrados en la Constitución Nacional en el art 42, que en su parte pertinente dice: **“Artículo 42°. - Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, (...) al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, (...).”** (ídem, Constitución de la Provincia de Corrientes, artículo 48°).

C.P. LUIS ARIEL BROCCHIAN
VIC SECRETARIA GENERAL TECNICA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.

Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal

Honorable Tribunal de Cuentas - Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

D. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBEN A. OJEDA
Vocal
H. T. Ctas. - Pcia. de Ctes.

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Que, también lo plasma la Ley de Administración Financiera Nacional, Ley N° 24156 en su artículo 103° (*"El modelo de control que aplique y coordine la sindicatura deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia"*) y la Ley de Administración Financiera Provincial, Ley 5571, que en su artículo 6° reza: *"Para cubrir los aspectos señalados en los artículos anteriores y a los efectos de facilitar su aplicación, interpretación y reglamentación, se establecen, como objetivos de esta ley, los siguientes: a) Garantizar la vigencia de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia y oportunidad en la obtención y aplicación de los recursos públicos (...)"*.

Que, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 5878, la Provincia de Corrientes, adhiere al régimen jurídico establecido mediante Ley Nacional N° 25.506, en el que se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital, y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la misma, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 182/19, y su reglamentación Provincial mediante el Decreto N° 1255/18.

Que, el Código Provincial de Procedimiento Administrativo, (Ley N° 3460 y modificatorias) consagra en su artículo 4°, los principios que serán de aplicación a toda actividad sujeta a los procedimientos administrativos, más precisamente en su **inciso d)** señala: *"d) Celeridad, economía, sencillez y eficacia: en sus trámites. A los efectos de la aplicación práctica del principio de celeridad en los trámites administrativos, las autoridades incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a los efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas- Introducido por Modificación Ley 6250).*

Que, la Ley N° 6556, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; dentro de las modificaciones plasmadas en el año 2021, introduce en el artículo 97° el concepto de "expediente electrónico" al decir: *"Todas las presentaciones que realicen las partes, sus abogados y las actuaciones judiciales en un proceso serán electrónicas. El Superior Tribunal de Justicia deberá, por vía reglamentaria adecuar la forma y medios para que las presentaciones se realicen conforme la técnica utilizable."*

Que los mencionados códigos, de Procedimientos Administrativos y Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, son fuente del Derecho para el Tribunal de Cuentas según lo prescripto por los artículos 4° y 5° del mismo Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Que, recientemente, mediante Decreto N°1463/2024, fechado el 14 de junio del 2024, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, modifica el Decreto N°3055 de fecha 29 de diciembre de 2004, incorporando la posibilidad de constituir como cargo de los Fondos Permanentes, cualquier gasto menor plasmado en "medios de pago electrónico" (excepto de tarjeta de crédito).

Que entre los principios en los que se basan los impulsos de modernización estatal se destacan los de eficiencia, eficacia, economicidad y optimización de recursos, con el propósito de alcanzar la simplificación, transparencia y mejora continua de las relaciones que el Estado mantiene con sus administrados.

Que la posibilidad de utilizar herramientas tecnológicas que generan mas eficiencia en la gestión, simplifica los tramites administrativos y dotan de celeridad, economicidad y eficacia a la actividad administrativa.

Que, el Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo independiente, cuyas competencias se encuentran establecidas constitucionalmente

Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.
Dr. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBENA OJEDA
Vocal
H. T. Ctas. - Pcia. de Ctes.

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. LUIS ARIEL BRESSAN
A/C SECRETARIA GENERAL TECNICA
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.

en los artículos 133° a 138°, y por lo dispuesto la Ley N° 3757, modificada por Ley N°5375, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Que en ejercicio pleno de sus facultades, con el fin de agilizar las gestiones a su cargo y ajustar las actuaciones de este órgano a las nuevas herramientas tecnológicas existentes, mediante expedientes N°800-11-10-3553/2018, 800-21-12-4801/2018 y 800-26-03-880/2019 del registro de este Tribunal, por los cuales se tramitó la autorización ante la Contaduría General de la Provincia a fin de implementar el Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario Plenario N° 11 (Cont.) del 04 de Julio de 2019, Acordada 507/2019 HTC y Resolución N° 88/2019 (P), pasando desde el día 4 de julio del año 2019 de un sistema manual de pases de expedientes a un sistema digitalizado de pases.

Asimismo, por Acuerdo Ordinario N°84/2022 punto segundo, en fecha 29 de junio de 2022, se aprueba la implementación del nuevo **Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE)** desarrollado por la Dirección de Informática de este organismo, el que además de posibilitar el pase de expediente de manera digital, habilita muchas mas funcionalidades, como adjuntar fojas PDF de las actuaciones administrativas a efectos de ir perfilando el expediente digital.

Que en el mismo espíritu y facultades en fecha 7/12/2022 mediante Acuerdo Ordinario N° 168° se aprobó la suscripción de un contrato de prestación de servicios "**Plataforma Informática DO-CO, Documentos Corrientes**" con la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM "TELCO" a efectos de iniciar con las pruebas de dicho sistema para vincularlo a nuestro procedimiento de rendición de cuentas y sistema de gestión de expedientes actual, que desde ese entonces viene desarrollando la dirección de informática de este Tribunal.

A efectos de posibilitar el desarrollo de las tecnológicas vinculadas a la despapelización, por disposición de Presidencia, se gestionó la adquisición de los dispositivos "TOKEN" para todas las autoridades jerárquicas del Tribunal, a la vez que todo el personal de rango inferior obtuvo la firma digital remota gestionada a través de la SUSTI-Corrientes.

Que, en profundización del objetivo de la digitalización y desburocratización, en fecha 23/11/2023 por Acuerdo Ordinario N° 181 se pone en funcionamiento la **Biblioteca Digital del Tribunal de Cuentas**, procediéndose a la digitalización de todas las normas vigentes del H. Tribunal y su posterior publicación en la mencionada plataforma de uso interno.

Que la digitalización de datos, documentos y procedimientos, así como la instauración de la firma digital y electrónica, constituyen la infraestructura tecnológica necesaria para alcanzar los objetivos planteados, procurando la gradual despapelización y obteniendo de esta forma mayor eficiencia en el ejercicio de las competencias de este Tribunal de Cuentas.

Que, la implementación del nuevo Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE) sumado a su interoperabilidad con la plataforma DO-CO, y la obtención de la firma digital (mediante token o remota) para todo el personal, posiciona al Tribunal de Cuentas a la vanguardia en el uso de herramientas electrónicas y digitales, contando el mismo, con distintas funcionalidades, las que se irán implementando de manera gradual en diferentes etapas, hasta cubrir con la totalidad de las gestiones propias de este Tribunal, tales como: control concomitante y a posteriori -rendiciones de cuentas y auditorias-, gestiones generales y reportes internos.

Que, luego de varias pruebas piloto de rendiciones de cuentas digitalizadas, realizadas a manera de colaboración con varias jurisdicciones a lo largo del 2023 y durante la primera mitad del año 2024, se encuentran dadas las

C.P. LUIS ARIEL DESSAN
VIC SECRETARIA GENERAL TECNICA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.

Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dr. JOSÉ L. M. RAMIREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBENA OJEDA
Vocal
H. T. Ctes. - Pcia. de Ctes.

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

condiciones fácticas, tecnológicas y jurídicas para avanzar aún más en la simplificación y digitalización de procesos, implementando la **"Rendición de Cuentas Digital ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia"**.

Que, la implementación gradual de este sistema apunta a la mejora permanente y contribuye a incrementar la eficacia, celeridad, seguridad jurídica, y capacidad de respuesta en las gestiones propias de este organismo, resultando necesario establecer reglas adecuadas de trabajo en el marco de las rendiciones de cuentas.

Que dicha gradualidad quedo plasmada en el Expedientes N°0800-02425/2024, Proyecto: Reglamentación de las Rendiciones de Cuentas Digitales, cuya propuesta fuere aprobada por Acuerdo Plenario N°5/24, en el que se plantean 3 (tres) etapas de implementación.

La primer etapa, en la que se implementa la rendición de cuentas digitalizada para todos aquellos fondos provenientes de los servicios administrativos jurisdiccionales, manteniéndose la rendición de cuentas en soporte papel para los beneficiarios de los fondos del artículo 33° 2do párrafo de la Ley N° 3757, modificada por Ley 5375, plantea un esquema de transición, en el que todo el personal de H. Tribunal y de los servicios administrativos realizaran una primera experiencia que permitirá pulir tanto el sistema informático como así también la normativa vigente.

La segunda etapa, prevé mecanismos informáticos y jurídicos para incorporar al esquema de rendiciones digitalizadas a los beneficiarios de los fondos del artículo 33° 2do párrafo de la Ley N° 3757, logrando un 100% de rendición de cuentas digitalizadas, a la vez que implementar pruebas pilotos de rendiciones de cuentas 100% digitales, en aquellas jurisdicciones que estén más modernizadas y aptas para ello.

La tercera etapa, de consolidación del sistema, prevé que a partir de la experiencia adquirida en las etapas anteriores se dicte la normativa y reglamentación final, que regirá al 100% de rendiciones presentadas ante este H. Tribunal.

Que, por Acordada N°730/24 HTC dada en Acuerdo Plenario N°05-24, se resolvió modificar artículos 17°, 18°, 20°, 27°, 28°, 55° y 58° Reglamento Orgánico del Tribunal, normalizando la recepción de las presentaciones de Rendiciones de Cuentas con documentación cuyo origen sea soporte digital, resultando esto acorde a lo dispuesto por el artículo 12° inc. n) y o) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757, modificada por Ley N°5375.

Que, a los fines de la implementación de la primera etapa de este Sistema Digital de rendición de cuentas, a través de la plataforma DO-CO, deviene necesario establecer las reglas a las que deberá ajustarse la transición, la coexistencia con los expedientes en formato papel, así como también los pasos a seguir cuando se presenten casos fortuitos, de fuerza mayor que impidan la gestión electrónica del expediente.

Por ello, en cumplimiento a la normativa legal vigente, y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA

Artículo 1°: IMPLEMENTAR a partir del 01/10/2024 la primera etapa del sistema de Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, de acuerdo a los **ANEXOS (I y II)**, que forman parte de la presente y los **Instructivos de Trabajo (I.T.)** que se aprueben oportunamente mediante **Acto administrativo respectivo** de este organismo de control.

Dra. LAURAC VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dr. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBENA OJEDA
Vocal
H. T. Ctas. - Pcia de Ctes.

C.P. LUIS ARIEL BRESSAN
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.
C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Artículo 2º: DISPONER que a partir del primer día hábil del mes de octubre del corriente año los servicios administrativos de la administración central y contadurías de los organismos descentralizados obligados a rendir cuentas ante este organismo, deberán presentar las rendiciones de cuentas de manera digitalizada a través de la plataforma DO-CO. Mientras que los beneficiarios de subsidios en los términos del art. 33º 2do párrafo de la Ley N° 3757, modificada por Ley N°5375 podrán continuar presentando sus rendiciones en soporte papel, expedientes a los que se les asignará el trámite previsto en el art. 3º del presente.

Artículo 3º: ESTABLECER que las rendiciones de cuentas en curso e ingresadas al H. Tribunal hasta el 30/09/2024, inclusive, continuaran su procedimiento administrativo habitual en soporte papel hasta su finalización, implementando el procedimiento de firma digital solo para los Actos Administrativos finales: Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos, incorporando también la Notificación electrónica.

Artículo 4º: DISPONER que todos los procedimientos que se implementen para la puesta en funcionamiento de esta primera etapa del Sistema de Rendición de Cuentas Digital mediante la plataforma DO-CO, se formalizarán a través Instructivos de Trabajo (I.T.) aprobados mediante *acto administrativo respectivo emanado del H. Cuerpo*, los que no podrán apartarse de las normas de fondo de vigentes. Una vez finalizada la primera etapa, los procedimientos aplicables para el funcionamiento del mismo, deberán ser aprobados definitivamente mediante instrumento legal emanado de este Tribunal de Cuentas.

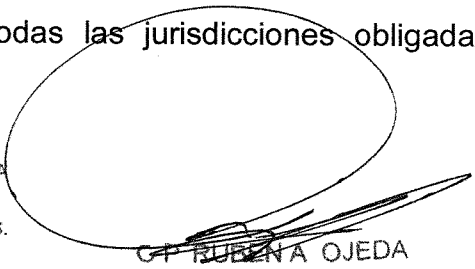
Artículo 5º: DISPONER que los usuarios del sistema de Rendiciones Digitales SIGE-DOCO, y autoridades del Tribunal de Cuentas deberán tener registrada su identidad digital en los términos de la Ley Nacional N°25.506 o sus modificatorias. La utilización de la herramienta de identidad digital es personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización en contravención a las normas y reglas que la rigen.

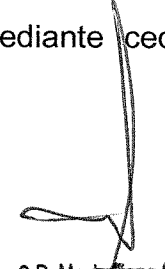
Artículo 6º: DISPONER que, en caso de presentarse situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, contingencias o circunstancias imprevistas, que imposibiliten la presentación digitalizada de la rendición de cuentas o su continuidad a través de medios digitales, subsidiariamente se podrá continuar con el proceso de control en formato papel, conforme a lo establecido en el **Artículo 3º** del presente. Los impedimentos que obedezcan a cuestiones operativas, como adquisición de escáner o falta de personal idóneo, deberán ser subsanadas por las distintas jurisdicciones hasta el 31 de diciembre del 2024, no configurando a partir de esa fecha como causales de excusación, y solo podrá ser considerado por situaciones de fuerza mayor, debida y formalmente fundadas, supeditado a la correspondiente autorización del Vocal con competencia.

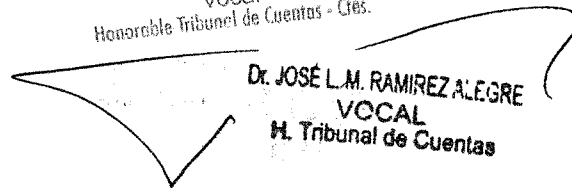
Artículo 8º: NOTIFICAR a todas las jurisdicciones obligadas mediante cedula, publicar, registrar y archivar.


Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. RUBÉN A. OJEDA
Vocal
H. T. Ctas. - Pcia. de Ctes.


C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


Dr. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas


C.P. LUIS ARIEL BRESSAN
A/C SECRETARIA GENERAL TECNICA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.

ANEXO I
REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DIGITAL
SIGE-DOCO

Art. 1°): De las Rendiciones de Cuentas: Las Rendiciones de Cuentas podrán ser presentadas de las siguientes maneras:

- A) **Rendiciones de Cuentas en Soporte Papel:** para los casos establecidos en los Artículos 3° y 6° de la Acordada N° 731/24 (HTC).
- B) **Rendiciones de Cuentas Digitalizadas:** los Servicios Administrativos obligados mediante Artículo 2° de la Acordada N° 731/24 (HTC) que a la fecha de la presente cuenten con comprobantes de gastos en formato papel y continúen utilizando el expediente en soporte papel, a los fines de la presentación digitalizada del mismo deberán cumplimentar las pautas indicadas en el presente instrumento. Para estos tipos de rendición, la documental y expediente de origen serán en soporte papel, luego digitalizadas y continuado el expediente en el HTC de manera digital.
- C) **Rendiciones Digitales:** los Servicios Administrativos que a la fecha de la presente se encuentren en condiciones de presentar en forma unificada, tanto documentos digitales como documentos en soporte papel digitalizados que integren una única Rendición de Cuentas, deberán cumplimentar las pautas indicadas en el presente instrumento. De esta manera con la continuidad del expediente digital en el HTC se obtendrá una rendición de cuentas 100% digital.

Art. 2°): Del expediente de Rendición de Cuentas Digitalizadas:

- A) **Confección del expediente de Rendición de Cuentas:** Los Servicios Administrativos que utilicen la modalidad de presentación de Rendición de Cuentas del **Art. 1. B)** confeccionarán los expedientes de Rendición de Cuentas en formato papel de la forma habitual. A los efectos de digitalizar el expediente, deberán cumplimentar las indicaciones contenidas en el **ANEXO II** para los documentos en soporte papel.
- B) **El expediente en soporte papel** contendrá toda la documentación en original y quedará en resguardo de los Servicios Administrativos por el termino de ley, y será remitido al Tribunal de Cuentas cuando éste así lo requiera.
- C) **Escaneo:** se procederá a escanear la documentación, incluyendo la carátula, para generar el expediente digitalizado, conforme las indicaciones contenidas en el **ANEXO II** para la digitalización de los documentos en soporte papel.

Art. 3°): Del expediente de Rendición de Cuentas Digital: Los Servicios Administrativos que utilicen la modalidad de presentación de Rendición de Cuentas del **Art. 1°. C)** deberán confeccionar un expediente en soporte digital incorporando toda la documentación que sea parte integrante del mismo. El expediente incluirá la documentación papel escaneada y la de origen digital.

- A) **Resguardo de la documentación:** La documentación digital será resguardada por la jurisdicción o responsable de origen en una carpeta/ expediente digital identificada con el mismo nombre que el expediente de Rendición de Cuentas Digital. A su vez, la documentación en soporte papel deberá ser resguardada en una carpeta física identificada con el mismo nombre.
- B) **Integridad e Identidad de las Carpetas en Resguardo:** Las carpetas identificadas en el **Art. 3°. A)** deberán mantener identidad (réplica exacta) en la totalidad de la documentación que se resguarda, con el expediente de Rendición de Cuentas Digital presentado al Tribunal de Cuentas en cuanto a su contenido. Este organismo, cuando lo considere oportuno, podrá realizar revisiones del proceso de resguardo, físico y digital y requerir la

C.P. LUIS ARIEL BRELLAN
VIC SECRETARIA GENERAL TECNICA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.

Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OMIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dr. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBEN A. OJEDA
Vocal
H. T. Ctes. - Pcia de Ctes

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

documentación tanto en soporte papel como la documentación digital que forme parte de la Rendición de Cuentas Digital.

- C) **Digitalización - Escaneo:** La documentación en soporte papel se deberá digitalizar mediante escaneo de la misma e incluirá la carátula a efectos de generar el expediente digital de acuerdo a los lineamientos del **ANEXO II**.

Art. 4º): Confección del Archivo de Expediente de Rendición de Cuentas Digitalizada: El expediente de Rendición de Cuentas Digitalizada (del Art. 1º.B) deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

A) **Como foja PDF:**

- 1) Una nota de elevación - *con carácter de declaración jurada- haber revisado todas las actuaciones y comprobantes que se presentan y estar ellos en debida forma, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos:*
 - a. Número de rendición de origen (semestre/año)
 - b. Importe otorgado e importe rendido.
 - c. Norma Jurídica que otorga los fondos
 - d. Cantidad de cuerpos agregados
- 2) Copia del Comprobante de gasto
- 3) Fotocopia de la Norma Jurídica

B) **Como archivo adjunto PDF:** confeccionar un documento digital o digitalizado, incorporando toda la documentación que sea parte integrante del mismo de conformidad a los puntos 4), 5), y 7) del inciso a) precedente; y los demás requisitos que surjan de la Reglamentación que oportunamente se dicte

C) **En un archivo adjunto adicional** (último) se incluirá los archivos de trabajo adicionales de la rendición (word, Excel, pdf y zip).

D) **Firma Digital:** El archivo inicial PDF y los archivos adjuntos PDF serán firmados digitalmente por el Titular del Servicio Administrativo, siendo este funcionario, el responsable ante este organismo de contralor por el contenido del archivo firmado.

E) **Firma de la documentación:** A los efectos de las Rendiciones de Cuentas Digitalizadas toda la documentación que por disposición normativa requiera la firma ológrafa de los funcionarios responsables, deberán cumplir con la norma que así lo disponga.

F) **Remisión al Tribunal de Cuentas:** Para las rendiciones digitalizadas una vez constituidos los archivos de expediente en soporte digital y firmado digitalmente, se remitirá el mismo al Tribunal de Cuentas mediante el pase electrónico por sistema DO-CO, a la unidad MESA DE ENTRADAS-HTC, según Instructivo de Trabajo (I.T.) aprobados mediante acto administrativo emanado de este Tribunal de Cuentas

G) **Remisión de Documentación en casos excepcionales:** A los efectos de las Rendiciones de Cuentas Digitalizadas solo en el supuesto de imposibilidad por caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente justificado, la documentación que debiera ser remitida mediante los medios o instrumento electrónico que se indiquen en el respectivo I.T., o bien en soporte papel ante la Mesa de Entradas de este H Tribunal, en ese orden de preferencia. Ni bien pueda subsanarse el caso fortuito o fuerza mayor se volcarán las actuaciones al Sistema Interno de Gestión de Expedientes y Sistema DO-CO para regularizar la situación.

H) **Devolución del Expediente de Rendición de Cuentas Digitalizado:** El incumplimiento de cualquiera de las formalidades contenidas en el **Art. 4.º A y B**, y los lineamientos del **ANEXO II**, podrá ser causal de devolución sin estudio del expediente por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada Vocalista llevará registro sobre los expedientes devueltos por falta de cumplimiento de los requisitos formales, para ser elevados al H. Cuerpo en oportunidad que este lo requiera.

C.P. JORGE CIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dra. LAURA VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dr. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBEN A OJEDA
Vocal
H. T. Ctas. - Pcia de Ctes.

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. ARIEL BRESSAN
VOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA
TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes

ANEXO II
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SIGE-DOCO

Art.1): Especificaciones previas de las Rendiciones de Cuentas. Las Rendiciones de Cuentas podrán ser presentadas de las siguientes maneras, a los fines que los expedientes de las rendiciones, sean un documento que permita su correcta lectura, análisis y durabilidad en el tiempo, el archivo a enviar al Tribunal de Cuentas deberá contener características indicadas en los artículos sucesivos:

Art. 2): Aspectos generales del expediente en formato digital y digitalizado.

- A) Rendiciones de Cuentas Digitalizadas: los Servicios Administrativos que a la fecha de la presente continúen utilizando el expediente en soporte papel, a los fines de la presentación digitalizada del mismo deberán cumplimentar las pautas indicadas en el presente instrumento.
- B) Rendiciones Digitales: los Servicios Administrativos que a la fecha de la presente se encuentren en condiciones de presentar en forma unificada, tanto documentos digitales como documentos en soporte papel digitalizados que integren una Rendición de Cuentas, deberán cumplimentar las pautas indicadas en el presente instrumento.

Art. 3): Del expediente de Rendición de Cuentas Digitalizadas: Los Servicios Administrativos que utilicen la modalidad de presentación del Art. 2. A (*Rendiciones de Cuentas Digitalizadas*) deberán seguir los siguientes lineamientos:

- A) Deberá respetar la identidad (réplica exacta) del expediente físico con los documentos originales en tamaños y proporciones.
- B) Todas las hojas deberán quedar orientadas en el mismo sentido.
- C) El nombre de las carpetas de resguardo que contiene todos los documentos en formato papel, debe tener el mismo nombre y carátula del expediente.
- D) De estar compuesto por más de un cuerpo, se escanearán todos ellos, conformando un archivo por cada cuerpo, debiéndose incorporar también las carátulas de cada cuerpo en el escaneo.
- E) Se deberá respetar el orden de la foliatura del expediente original.
- F) Deberá ser una versión idéntica a la obrante en el expediente en formato papel. No podrá contener caracteres o gráficos que no se encuentren en el expediente formato papel.

Art. 4) Preparación de la documentación para el escaneo: acondicionamiento de los documentos en papel para digitalizar.

- A) Despojar la documentación de todo componente metálico y/o cualquier material que altere la documentación original o el escaneo.
- B) Los documentos deberán encontrarse en condiciones óptimas, en calidad de ser leídos por el escáner, y en caso de dobleces o roturas, deberán ajustarlas de tal manera en que pueda ser correctamente leído en el proceso de escaneo.

Art. 5) Ajustes del dispositivo para el escaneo: valores “estándar” de configuración de dispositivos de escaneo, las cuales permitirán que el archivo no exceda el tamaño permitido para adjuntar documentos en el sistema Doco.

- A) La resolución recomendada para el escaneo es de 200 DPI en blanco y negro para documentos compuestos exclusivamente por texto y de 300 DPI en escala de grises para documentos con contenido grafico altamente significativo o cuando la legibilidad del documento pueda verse comprometida si se digitaliza en blanco y negro puro.

B) Respetar el tamaño real de los documentos que componen el expediente.

C.P. LUIS ARIEL BRESSAN
A/C SECRETARIA GENERAL TECNICA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.

Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSCAR GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

Dr. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas

C.P. RUBENA GUEDA
Vocal
H. T. Ctes. - Pcia. de Ctes.

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.

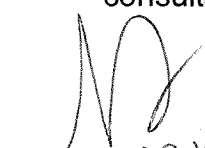
- C) Color: blanco y negro, escala de grises 8 bits o color 24bits, según la calidad de la imagen o documento a escanear. Evitar usar color cuando el ascenso puede resolverse en blanco y negro, a fin de disminuir el tamaño de los archivos.

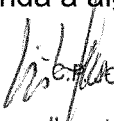
Art. 6) Control de calidad de la documentación digitalizada: a continuación, se describen las pautas para corroborar que la digitalización del documento cumpla con los estándares mínimos necesarios para su correcto estudio por parte del H.T.C.

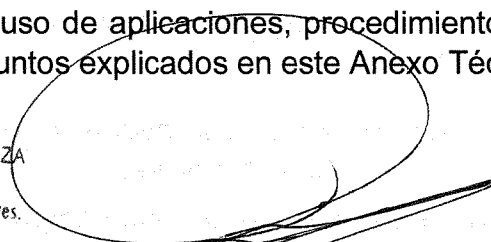
- A) Comprobar que el procedimiento de escaneo respete el orden de todas las piezas documentales que conforman el expediente original y que todos los folios siguen ese orden y son copia fiel del mismo. En caso de detectar algún error solicitar el reenvío de la rendición, volver a generar el archivo y/o contrastar con el formato papel.
- B) Garantizar la lectura normal y total del documento en monitor y al tamaño del 100%.
- C) Tener exactitud dimensional comparada con el documento papel (tamaño 100%) en caso de corresponder.
- D) El resultado de la digitalización no debe entregar imágenes torcidas.
- E) Contener claridad en la captura de detalles; ausencia de manchas o imágenes no presentes en el expediente físico que dificulten la lectura, producidas por el dispositivo de escaneo.
- F) Densidad de las zonas negras sólidas similar al documento original: en caso de que el resultado obtenido no se ajuste a los criterios enunciados y se dificulte su vinculación, deberá optimizar las imágenes seleccionando: ajuste de contraste o brillo; alimento de resolución; cambio de color del escaneo.

Art. 7) Archivos digitales que acompañen la rendición digitalizada: Tipo de archivo. el archivo digital deberá ser generado con formato PDF/A con la característica OCR – reconocimiento óptico de caracteres- es decir, que permita hacer búsquedas en su contenido con textos especificados. El formato PDF/A combina las capacidades del formato PDF con la fiabilidad y solidez esenciales para un archivo que debe ser preservado por un largo periodo de tiempo. Un archivo PDF/A incluye todos aquellos elementos necesarios para poder ser visualizado de forma exacta y ninguno pueda dañar o modificar dicha presentación.

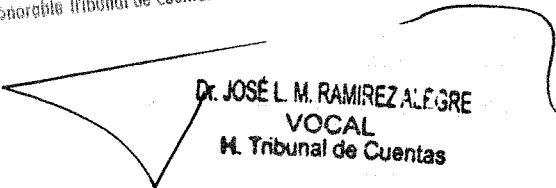
Art. 8) Casilla de consultas. Las consultas deberán dirigirlas mediante un correo electrónico habilitado a tal efecto mediante los respectivos I.T., Dichas consultas pueden referirse a instructivos de uso de aplicaciones, procedimientos y/o toda otra consulta referida a alguno de los puntos explicados en este Anexo Técnico.


Dra. LAURA C. VISCHI
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. JORGE OCIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. RUBENA OJEDA
Vocal
H. T. Ctas. - Pcia. de Ctes


C.P. Mariano Solari Bacchio
Presidente
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


Dr. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas


C.P. LUIS ARIEL BRESSAN
A/C SECRETARIA GENERAL TECNICA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - Ctes.